



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2020-MDSC

Santiago de Cao, 22 de Setiembre del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

**VISTO:**



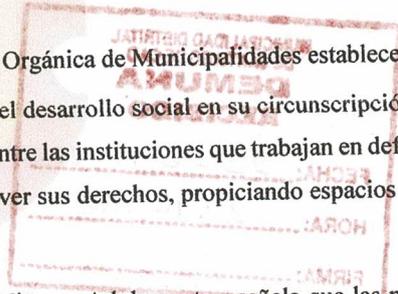
El Informe N° 027-2020-DEMUNA-MDSC, de fecha 20 de Agosto del 2020; el Informe N° 144-2020-DEDES/MDSC, de fecha 24 de agosto del 2020; Informe Legal N° 136-2020-MDSC/UAJ, de fecha 18 de setiembre del 2020; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2020, con el Voto por Unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y de estado.

Que, el Artículo 73°, incisos 6 y 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación.



Que, el Artículo 3° -A de la Ley N°27337- Código de los Niños y Adolescentes, señala que las niñas, niños y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, lo que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violenta, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas o cualquier persona.

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley por el artículo 1° de la Ley N° 30362, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia –PNAIA 2012-2021, el cual constituye una política nacional en materia de niñez, infancia y adolescencia, en la medida que establece la agenda a trabajar, a fin de generar condiciones que garanticen el pleno derecho de niñas, niños y adolescentes accediendo a





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

oportunidades, con equidad y sin discriminación, para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar y comunitario; considerándose como principios rectores el Interés Superior del Niño, la Igualdad de Oportunidades de la Niña, Niño y Adolescente como Sujetos de Derechos; la Autodeterminación Progresiva y el Derecho a la Participación y a la Familia, entre otros; por lo que resulta esencial aprobar el antes referido Plan Nacional.



Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Que, mediante Informe N° 027-2020-DEMUNA-MDSC, de fecha 20 de Agosto del 2020, el Defensor Responsable de la DEMUNA – MDSC, solicita se incluya en sesión de concejo, la presentación de la estrategia ponte en #ModoNiñez para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santiago de Cao.

Que, mediante Informe N° 144-2020-GEDES/MDSC, de fecha 24 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSC, corre traslado de la solicitud del Defensor Responsable de la DEMUNA-MDSC para la implementación, el protocolo de intervención desde el Gobierno Local para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, con Informe Legal N° 136-2020-MDSC/UAJ, de fecha 18 de setiembre del 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDSC es de la opinión que es viable aprobar mediante resolución de alcaldía el “Protocolo de Intervención para la protección de las niñas, niños y adolescentes en la Jurisdicción de Santiago de Cao – Ponte en #ModoNiñez; no obstante recomienda que para la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el responsable deberá elaborar un plan de implementación, que contenga todas las acciones necesarias para ello, además de la participación de todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, involucradas en la propuesta, cumplimiento que será evaluado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2020 y con el Voto por Unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**ACUERDA:**

**P RIMERO: ASUMIR**, el compromiso de poner en práctica en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Cao la estrategia “Ponte en #ModoNiñez”





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

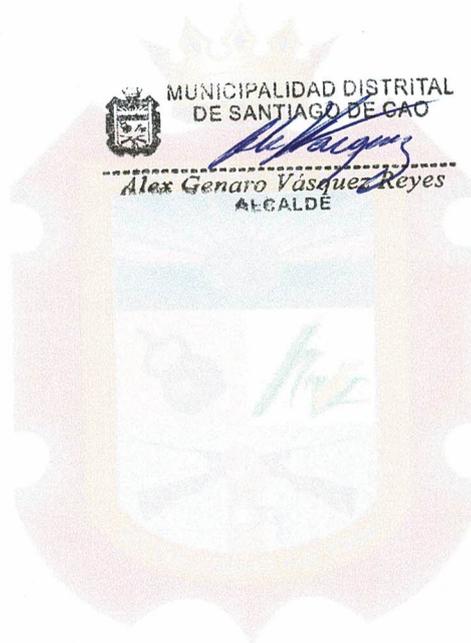
**S** EGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**S** EGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE**



DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
GDES  
DEMUNA  
UAJ  
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTIAGO DE CAO  
*Alex Genaro Vásquez Reyes*  
ALECALDE